

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: pertenencia
Demandante: adiel Hena ocampo
Demandado: elicinia Osorio Ocampo y David miguel velasquez bustos
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00065-00.

Se observa en el cartulario que el 15 de enero de 2020 en el control de legalidad se presentó la declaración de la causal 4 del artículo 133 del Estatuto General del Proceso por nulidad la carencia de la debida representación de la demandad y se ordena su debida notificación acorde al artículo 291-292 del Código General del Proceso.

As las cosas, Con fundamento en el artículo 92 del Estatuto General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda a petición del apoderado judicial de la parte demandante y se ordena devolver los anexos de la misma sin necesidad de desglose a la demandante.

Así mismo, ordena el levantamiento de las medidas cautelares las cuales se practicaron de conformidad al numeral 2 del artículo 597 C.G.P. Déjese las constancias pertinentes.

De lo anterior, se ordena de oficio el inicio del incidente a fin de tasar los perjuicios causados.

Cumplido lo anterior, archivase lo actuado.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA*

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

**No. 29 de hoy _23 de marzo de 2021_.
SECRETARIA.
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ**